



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 277/24**

Sucre, 03 de julio de 2024



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, determinó ante reclamos verbales de muchos ciudadanos impulsar la ampliación de la actual área urbana, realizando para este hecho diferentes actuados inclusive ante instancias nacionales, por lo que, a fin de concretar este hecho, estableció la necesidad de la emisión de una Resolución Autonómica Municipal sobre el particular.

Que, el Municipio de Sucre, a través de Ley Municipal Autonómica N° 25/14 aprobó el Radio Urbano del Municipio de Sucre, de acuerdo a lo establecido en la guía metodológica del Viceministerio de Planificación, mismo que fue homologado por Resolución Suprema N° 12580 del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Que, el señalado radio urbano, para su aprobación debió ser ajustado en el alcance de su perímetro, reduciendo la superficie a ser incluida, debido a que muchos terrenos circundantes continuaban en proceso de saneamiento por el INRA y el viceministerio a cargo no aceptó una propuesta de enclaves rurales para de este modo viabilizar el ingreso a la trama urbana del entorno ya saneado de estos espacios.

Que, con posterioridad a este hecho, varios barrios, realizaron la representación respectiva, para que nuevamente se considerara el hecho de incluirlos en la trama urbana, pretensión que se hizo más patente el año 2016, por lo tanto en razón de las misma, fue emitida la Resolución Autonómica del Honorable Concejo Municipal de Sucre N° 157/2016, instruyendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva realice el análisis técnico legal para ampliar el actual radio urbano de Sucre, tomando en cuenta la información referida al primer radio urbano propuesto, las demandas y la necesidad técnico legal de proceder con este trabajo; para lograr un ordenado y planificado crecimiento de las áreas en expansión, que actualmente tienen al asentamiento poblacional con características urbanas más que rurales.

Que, cabe recalcar que la expectativa inicial del Municipio de Sucre, en la ampliación del área urbana del año 2014, contemplaba incluir a los barrios que desde el año 2016 se encuentran reclamando este hecho, mismos que además presentan características urbanas más que rurales y que fueron identificados como tales en el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial del año 2014.

Que, el año 2016, es emitido el Decreto Supremo 2960 que establece nueva normativa para la tramitación de ampliación de áreas urbanas, por lo tanto en este marco, el año 2019, Ejecutivo Municipal realiza los trámites para ampliar el Área Urbana de Sucre, sin embargo el Ministerio de Autonomías a través de INFORME TÉCNICO MPR/VA/DGA/UAUyMRITU N° 399/2019 da a conocer una serie de observaciones al informe Técnico Urbano presentado por el Órgano Ejecutivo, solicitando se subsane, complemente, justifique y sea remitido el Informe Técnico Urbano, conforme a la estructura en soporte impreso y digital.

Que, en la Gestión 2021, después de la pandemia, nuevamente se intenta presentar los trámites con datos más actualizados, sin embargo, nuevamente se solicita se presente el Informe Técnico Urbano justificado en el marco de lo ya señalado el año 2019.

Que, dado que los reclamos de la población no cesan y que los asentamientos poblacionales al margen de la normativa municipal y del INRA se siguen produciendo, se emite la Minuta de Comunicación N° 123/2023 de 02 de agosto de 2023 recomendando al Ejecutivo Municipal ajustar los parámetros del Informe Técnico Urbano y verificar si nuevamente se puede presentar el trámite de ampliación del área urbana.

Que posteriormente a estos actuados, buscando viabilizar la ampliación del área urbana, en Noviembre de la gestión 2023, a través de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial del Concejo Municipal de

SO.072/24
R.A.M. N° 277/24
Inf. N° 108/24 C.O.P.P.O.T.
Fs.4



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Sucre, se participa del Taller "CAMBIANDO LA MENTALIDAD PARA LA INNOVACIÓN, LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ODS", organizado por la Asociación de Municipalidades de Bolivia – AMB, donde se presenta un DIAGNÓSTICO SITUACIONAL del AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SUCRE, dando a conocer que el actual área urbana NO ES INCLUSIVA NI SOSTENIBLE, y que se requiere el apoyo desde el nivel nacional para que los parámetros de evaluación del Viceministerio permitan el crecimiento de las áreas urbanas del municipio de Sucre, ya que esta pretensión data desde hace cerca de 10 años atrás, lográndose emergente de la ponencia presentada, que se lleve adelante un encuentro para tratar la homologación de las áreas urbanas, con la presencia del viceministerio de autonomías.

Que, posteriormente se asistió conjuntamente representantes del Órgano Ejecutivo Municipal al 1er Encuentro de Ciudades Capitales y el Alto, "Delimitando el Futuro", para la Homologación del Área Urbana, buscando la innovación y el Desarrollo Urbano Sostenible, desarrollado en la ciudad de Cochabamba en fecha 26 de abril de 2024, emergente del mismo, se logró que en el Departamento de Chuquisaca se desarrollen jornadas para guiar la ampliación de áreas urbanas de distintos municipios y del Municipio de Sucre en particular.

Que, el señalado taller para la ampliación de áreas urbanas de Chuquisaca, se desarrolló en instalaciones de AMDECH el 05 de junio de 2024 y en el Concejo Municipal de Sucre el 06 de junio de 2024, realizando en esta última fecha, además de una guía técnica detallada, un recorrido por el perímetro norte de Sucre para que los técnicos del Viceministerio de Autonomías puedan verificar la existencia de asentamientos humanos con características urbanas en áreas que actualmente están demarcadas como rurales.

Que, emergente de este último actuado, se obtuvo el compromiso del Órgano Ejecutivo mediante los funcionarios dependientes de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda de trabajar el Informe Técnico Urbano de Ampliación, iniciando con todo el trabajo físico espacial, para que una vez se cuenten con los datos del censo a fines del mes de agosto estos puedan ser insertados para concluir todo el trabajo; para este hecho daría a conocer al Concejo Municipal un cronograma de los pasos y actuados a desarrollar, mismo que a la fecha no fue presentado.

Que, ante lo último mencionado, considerando la demanda poblacional, las expectativas del Municipio técnicas y sociales, corresponde formalizar, el compromiso asumido por las instancias dependientes del Órgano Ejecutivo Municipal y establecer la necesidad de que realice el análisis técnico legal para ampliar el actual radio urbano de Sucre, para lo cual deberá actualizar toda la información referida físico y espacial en primera instancia y luego la demográfica, justificando a cabalidad cada uno de los parámetros, para su envío al Viceministerio de Autonomías, en un plazo máximo de un 120 días calendario.

Que, la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, Ley Autonómica Municipal N° 27/14 de 10 de abril de 2014, establece en su artículo 133 que los Concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las comisiones podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización c) Proyectos de Resoluciones Autonómicas

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer la necesidad de que el Órgano Ejecutivo Municipal, a través de sus instancias competentes,



6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
 Bicentenario de Bolivia
 Por una vida libre de violencia contra las mujeres



CONCEJO MUNICIPAL
 DE SUCRE

realice el análisis técnico legal para ampliar el actual radio urbano de Sucre, actualizando la información físico y espacial en primera instancia y luego la demográfica, justificando a cabalidad cada uno de los parámetros, tomando en cuenta, las actuales demandas y la necesidad técnico legal de proceder con este trabajo para lograr un ordenado y planificado crecimiento, de las áreas en expansión que actualmente tienen al asentamiento poblacional con características urbanas más que rurales.

ARTÍCULO 2º. Cumpliendo el compromiso asumido en ocasión de la última reunión sostenida con el Viceministerio de Autonomías, remita en un plazo de 15 días calendarios el Cronograma de realización del trabajo señalado en el artículo primero de la presente resolución, considerando el envío del Informe Técnico Urbano al Viceministerio de Autonomías, en un plazo máximo de 120 días calendario, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Autonómica Municipal.

ARTÍCULO 3º. El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abg. Yolanda Edith Barrios Villa

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.072/24
 R.A.M. N° 277/24
 Inf. N° 108/24 C.O.P.P.O.T.
 Fs.4

Plaza 25 de mayo N° 1
 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
 concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
 Concejo Municipal de Sucre
 www.acetamunicipalsucre.gob.bo